

Índice

Abreviaturas	19
--------------------	----

PRIMERA PARTE
**ESTUDIO SOBRE LA PROTECCIÓN CIVIL
DE LOS DERECHOS AL HONOR, A LA INTIMIDAD
Y A LA PROPIA IMAGEN**

1. Los derechos al honor, intimidad y propia imagen como derechos fundamentales y su desarrollo legislativo	25
1.1. EL ARTÍCULO 18.1 DE LA CONSTITUCIÓN	25
A. <i>¿Qué se protege?</i>	27
1) ¿Qué se protege con el derecho al honor?	27
2) ¿Qué se protege con el derecho a la intimidad?....	30
3) ¿Qué se protege con el derecho a la propia imagen?.....	37
B. <i>¿A quién se protege?</i>	40
1) Las personas físicas (I): ¿Se protege a las personas fallecidas?.....	40
2) Las personas físicas (II): ¿Se protege a los <i>nascituri</i> ?	43
3) Las personas jurídicas	45
4) ¿Los colectivos sin personalidad jurídica?	48
1.2. EL DESARROLLO LEGISLATIVO DE LOS DERECHOS DEL ARTÍCULO 18.1 DE LA CONSTITUCIÓN: PLANTEAMIENTO GENERAL	49
A. <i>Desarrollo normativo</i>	49
B. <i>Las características de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen</i>	50
C. <i>Delimitación del contenido atendiendo a la ley, a los usos sociales y a los actos propios</i>	53

2. La tipificación de las intromisiones ilegítimas en los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen: el artículo 7 de la LO 1/1982.....	63
2.1. LAS INTROMISIONES EN EL DERECHO AL HONOR	65
2.2. LAS INTROMISIONES EN EL DERECHO A LA INTIMIDAD	66
2.3. LAS INTROMISIONES EN EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN	70
3. Los sujetos protegidos en la LO 1/1982. Las personas fallecidas.....	73
3.1. LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN LA LO 1/1982.....	74
3.2. INTROMISIÓN ILEGÍTIMA DESPUÉS DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA	75
A. <i>El fallecido ha dispuesto quién debe tutelar su memoria.....</i>	75
B. <i>El fallecido no ha dispuesto quién debe tutelar su memoria</i>	77
3.3. INTROMISIÓN ILEGÍTIMA ANTES DEL FALLECIMIENTO DE LA PERSONA.....	80
A. <i>El fallecido pudo haber solicitado la tutela de sus derechos y no lo hizo</i>	81
B. <i>El fallecido no pudo ejercitar la tutela de sus derechos antes del fallecimiento</i>	81
C. <i>El sujeto ha fallecido una vez entablada la acción para la defensa de sus derechos</i>	81
4. Libertad de expresión y libertad de información versus derechos del artículo 18.1 de la Constitución.....	83
4.1. LIBERTAD DE INFORMACIÓN <i>VERSUS</i> DERECHOS DEL ARTÍCULO 18.1 DE LA CONSTITUCIÓN.....	85
A. <i>La relevancia pública de la información</i>	86
B. <i>La veracidad de la información</i>	94
4.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN <i>VERSUS</i> DERECHO AL HONOR Y DERECHO A LA PROPIA IMAGEN	97
5. Causas tipificadas que justifican en las intromisiones al honor, intimidad y propia imagen	103
5.1. EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DEL DERECHO	104
A. <i>El consentimiento como causa de justificación de una intromisión.....</i>	104
B. <i>La revocación del consentimiento. Revocación y contrato.....</i>	107

C.	<i>Consentimiento y revocación de las personas sin plena capacidad de obrar</i>	110
1)	El menor de edad no emancipado y el incapaz cuando tienen condiciones de madurez suficientes para poder prestar el consentimiento.....	111
2)	El menor de edad no emancipado y el incapaz cuando no tienen condiciones de madurez suficientes para poder prestar el consentimiento.....	114
3)	El consentimiento del menor de edad emancipado y los medios de comunicación.....	117
4)	La revocación del consentimiento.....	119
D.	<i>Consentimiento y revocación en el caso de las personas fallecidas</i>	119
5.2.	LAS INTROMISIONES DEL ARTÍCULO 8.1 DE LA LO 1/1982.....	120
A.	<i>Las actuaciones autorizadas o acordadas por la autoridad competente de acuerdo con la ley</i>	121
B.	<i>El interés histórico, científico o cultural relevante como causa justificadora de una intromisión</i>	122
5.3.	LAS INTROMISIONES EN EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN: ARTÍCULO 8.2 DE LA LO 1/1982.....	126
A.	<i>Presencia de personas públicas o con proyección pública en actos públicos o lugares públicos</i>	127
B.	<i>La caricatura</i>	129
C.	<i>Las imágenes accesorias</i>	132
6.	Tutela civil de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen (el art. 9 de la LO 1/1982)	137
6.1.	CUESTIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA JURISDICCIÓN CIVIL	137
6.2.	INTROMISIÓN ILEGÍTIMA Y DAÑO. LA REPARACIÓN DEL DAÑO: LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	139
A.	<i>Presunción de daño</i>	139
B.	<i>¿Responsabilidad objetiva o subjetiva?</i>	143
C.	<i>La valoración del daño</i>	144
D.	<i>La legitimación pasiva: el artículo 65.2 de la Ley 14/1966, de Prensa e Imprenta, de 18 de marzo (Ley de Prensa).</i>	147

E. <i>Los beneficiarios de la indemnización en caso de muerte del titular del derecho</i>	148
1) La intromisión se ha producido con posterioridad al fallecimiento del titular del derecho	148
2) La intromisión se ha producido en vida del titular del derecho	153
F. <i>Caducidad de la acción</i>	153
6.3. OTRAS MEDIDAS	155

SEGUNDA PARTE
RESÚMENES Y COMENTARIOS DE SENTENCIAS

1. Doctrina general: los derechos del art. 18.1 de la Constitución tienen sustantividad propia. Sentencia del Tribunal Constitucional 14/2003, de 28 de enero (Sala 1. ^a)	161
2. La sustantividad propia del derecho al honor. Sentencia del Tribunal Constitucional 180/1999, de 11 de octubre (Sala 2. ^a). 163	
3. Intimidad y honor como derechos diferentes. Sentencia del Tribunal Constitucional 115/2000, de 10 de mayo (Sala 2. ^a)..... 164	
4. El derecho a la propia imagen como derecho autónomo. Análisis por separado de los distintos derechos. Sentencia del Tribunal Constitucional 156/2001, de 2 de julio (Sala 1. ^a)..... 165	
5. El derecho a la propia imagen como derecho autónomo. Auto del Tribunal Constitucional 28/2004, de 6 de febrero (Sección 1. ^a)..... 167	
6. Los derechos del art. 18.1 de la Constitución como derechos vinculados a la idea de «dignidad humana». Sentencia del Tribunal Constitucional 127/2003, de 30 de junio (Sala 1. ^a)..... 169	
7. Los derechos del art. 18.1 de la Constitución como derechos vinculados a la idea de «libre desarrollo de la personalidad». Sentencia del Tribunal Constitucional 16/2004, de 23 de febrero (Sala 1. ^a)	169
8. La idea de dignidad humana es ajena a las personas jurídicas, pero ello no impide que puedan ser titulares de derechos fundamentales. Sentencia del Tribunal Constitucional 139/1995, de 26 de septiembre (Sala 1. ^a)	170

9. El derecho al honor como fama o reputación social. El derecho al honor como consideración a uno mismo. El carácter cambiante del contenido concreto del derecho al honor. Sentencia del Tribunal Constitucional 49/2001, de 26 de febrero (Sala 2. ^a).....	170
10. El honor como estimación personal y como reconocimiento de los demás. Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2000 (Sala 1. ^a).....	172
11. El prestigio profesional como parte del derecho al honor. Sentencia del Tribunal Constitucional 282/2000, de 27 de noviembre (Sala 1. ^a)	173
12. El derecho a la intimidad como derecho de exclusión: doctrina general. La decisión personal del titular del derecho a la intimidad como criterio para configurar su contenido. Sentencia del Tribunal Constitucional 115/2000, de 10 de mayo (Sala 2. ^a).....	175
13. La extensión del derecho a la intimidad dependiente de los valores sociales vigentes en cada momento. Sentencia del Tribunal Constitucional 171/1990, de 12 de noviembre (Sala 2. ^a).	178
14. Intimidad territorial más allá del domicilio. Contenido negativo del derecho a la intimidad: Exclusión del conocimiento ajeno. Contenido positivo del derecho a la intimidad: control de la información personal. El derecho a la intimidad no es un derecho absoluto y se puede limitar por ley. Las restricciones a los derechos fundamentales exigen un juicio de proporcionalidad. Sentencia del Tribunal Constitucional 89/2006, de 27 de marzo (Sala 1. ^a)	180
15. Intimidad corporal. Sentencia del Tribunal Constitucional 218/2002, de 25 de noviembre (Sala 1. ^a).....	186
16. Intimidad como «espacio vital infranqueable». Sentencia del Tribunal Constitucional 224/1999, de 13 de noviembre (Sala 2. ^a)	187
17. El «contenido medioambiental» del derecho a la intimidad. Sentencia del Tribunal Constitucional 119/2001, de 24 de mayo (Pleno)	189
18. Derecho a la propia imagen: doctrina general. El contenido patrimonial del derecho a la propia imagen no forma parte del derecho constitucional a la propia imagen. Sentencia del Tribunal Constitucional 81/2001, de 26 de marzo (Sala 2. ^a)	194

19.	Intimididad familiar: doctrina general. Las personas fallecidas no son titulares de los derechos a la intimidad y a la propia imagen. Sentencia del Tribunal Constitucional 231/1988, de 2 de diciembre (Sala 2. ^a).....	198
20.	¿Son las personas fallecidas titulares del derecho fundamental al honor? La libertad científica como manifestación de la libertad del art. 20.1.b) de la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional 43/2004, de 23 de marzo (Sala 1. ^a).....	201
21.	Tutela ante el Tribunal Constitucional de los derechos de la persona fallecida. Auto del Tribunal Constitucional 149/1999, de 14 de junio (Sección 1. ^a).....	217
22.	La memoria de la persona fallecida en un interés digno de protección frente a las libertades de expresión y de información. Sentencia del Tribunal Constitucional 190/1996, de 25 de noviembre (Sala 2. ^a).....	220
23.	Persona fallecida durante la tramitación de un proceso de tutela de derechos de la personalidad fundamentales. Posibilidad de interponer recurso de amparo por sustitución. Sentencia del Tribunal Constitucional 35/1987, de 18 de marzo (Sala 1. ^a).....	222
24.	Las personas jurídico-privadas como titulares del derecho al honor en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1997 (Sala 1. ^a).....	228
25.	Derecho al honor y personas jurídico-públicas. Sentencia del Tribunal Constitucional 107/1988, de 8 de junio (Sala 1. ^a).....	230
26.	Los «establecimientos mercantiles o los rótulos» como tales no están protegidos por el derecho al honor. Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1995 (Sala 1. ^a).....	231
27.	Limitación mediante ley de los derechos del art. 18 de la Constitución. Sentencia del Tribunal Constitucional 142/1993, de 22 de abril (Pleno).....	233
28.	La limitación de derechos fundamentales a través de Ley Ordinaria. Auto del Tribunal Constitucional 421/2003, de 16 de diciembre (Pleno).....	235
29.	Usos sociales como elemento delimitador de los derechos de la LO 1/1982: la reiteración o la frecuencia en una conducta no la legitiman <i>per se</i> con base en los usos sociales. La libertad de expresión es más permisiva en el género humorístico, pero no es absoluta. El concepto de caricatura va más allá del dibujo. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2006 (Sala 1. ^a).....	237

30.	Una conducta ilícita reiterada no puede justificarse a través de los usos sociales. Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2004 (Sala 1. ^a).....	242
31.	Los actos propios no pueden superar el carácter irrenunciable de los derechos al honor, a la intimidad o a la propia imagen. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2004 (Sala 1. ^a)	244
32.	El derecho al honor es un concepto relativo, pero impide informaciones falsas o expresiones injuriosas. La divulgación de un hecho no es esencial para apreciar intromisión ilegítima en el derecho al honor. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2006 (Sala 1. ^a)	245
33.	El derecho a la propia imagen es un derecho autónomo con un doble contenido: negativo (prohibir reproducción) y positivo (autorizar reproducción). El nombre y la voz podrían formar parte del concepto amplio de «imagen». Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2006 (Sala 1. ^a).....	246
34.	La intromisión ilegítima en el derecho a la propia imagen exige, efectivamente, que en ella se reconozca al titular; aunque dicho reconocimiento puede deducirse del contexto. La información publicada podría tener cierta relevancia para la comunidad. La publicación de las fotografías era innecesaria y estaba destinada a satisfacer la curiosidad humana por conocer la intimidad ajena. Una imagen desproporcionada o innecesaria respecto a la información, no puede tener la consideración de imagen accesorio. Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	246
35.	Diferencia entre libertad de información y libertad de expresión: doctrina general. Importancia de la distinción. Sentencia del Tribunal Constitucional 4/1996, de 16 de enero (Sala 1. ^a) ..	250
36.	No hay relevancia pública en la noticia. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	252
37.	La publicación de las fotografías era innecesaria y estaba destinada a satisfacer la curiosidad humana por conocer la intimidad ajena. Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	252

-
38. La noticia carece de interés público, por tanto, no puede prevalecer la libertad de información. Es ilícita la captación de la imagen de una persona con proyección pública en un momento de su vida privada aunque esté en lugar abierto al público. Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2002, de 22 de abril (Sala 1.^a) 252
39. Conflicto entre la libertad de información y los derechos del menor. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2004 (Sala 1.^a)..... 253
40. Conflicto entre la libertad de información y los derechos del menor. Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de junio de 2004 (Sala 1.^a)..... 255
41. El conflicto entre la libertad de información y el derecho a la intimidad de un menor de edad. Los efectos de la falta de intervención del Ministerio Fiscal cuando el menor no tiene las condiciones de madurez suficientes para poder prestar el consentimiento. Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 2003 (Sala 1.^a) 256
42. La libertad de información es pieza básica en un sistema democrático. Para que pueda prevalecer deben concurrir dos requisitos: interés público en la noticia y veracidad de lo informado. Veracidad no equivale a exactitud, sino a diligencia. Sentencia del Tribunal Constitucional 61/2004, de 19 de abril (Sala 2.^a). 257
43. Doctrina del reportaje neutral. Sentencia del Tribunal Constitucional 76/2002, de 8 de abril (Sala 2.^a) 264
44. Doctrina del reportaje neutral. Sentencia del Tribunal Constitucional 232/1993, de 12 de julio (Sala 2.^a) 265
45. El art. 2.2 de la LO 1/1982 permite el consentimiento obtenido de hechos inequívocos. Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002 (Sala 1.^a)..... 266
46. El artículo 2.2 de la LO 1/1982 no admite el consentimiento presunto. El consentimiento que justifica una intromisión debe darse para cada uno los hechos lesivos: consentir para «que te hagan una foto» no implica consentir para que la publiquen. El derecho a la propia imagen es un derecho autónomo con un doble contenido: negativo (prohibir reproducción) y positivo (autorizar reproducción). El nombre y la voz podrían formar parte del concepto amplio de «imagen». Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 2006 (Sala 1.^a)..... 267

47.	El autorizado para dar el consentimiento en la «intimidad familiar». Consentir respecto a la intimidad familiar no es lo mismo que consentir para un familiar. Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de julio de 2004 (Sala 1. ^a)	270
48.	Características de la revocación contemplada en el art. 2.3 de la LO 1/1982. Sentencia del Tribunal Constitucional 117/1994, de 25 de abril (Sala 2. ^a)	274
49.	Los efectos de la falta de intervención del Ministerio Fiscal cuando el menor no tiene las condiciones de madurez suficientes para poder prestar el consentimiento. El conflicto entre la libertad de información y el derecho a la intimidad de un menor de edad. Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 2003 (Sala 1. ^a)	281
50.	Los efectos de la falta de intervención del Ministerio Fiscal cuando el menor no tiene las condiciones de madurez suficientes para poder prestar el consentimiento. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996 (Sala 1. ^a)	284
51.	La libertad científica como manifestación de la libertad del art. 20.1.b) de la Constitución. ¿Son las personas fallecidas titulares del derecho fundamental al honor? Sentencia del Tribunal Constitucional 43/2004, de 23 de marzo (Sala 1. ^a)	287
52.	Es ilícita la captación de la imagen de una persona con proyección pública en un momento de su vida privada aunque esté en lugar abierto al público. La noticia carece de interés público, por tanto, no puede prevalecer la libertad de información. Sentencia del Tribunal Constitucional 83/2002, de 22 de abril (Sala 1. ^a)	287
53.	El art. 8.2.a) de la LO 1/1982 responde a una exigencia pública de la información. El concepto de «lugar abierto al público» no puede justificar una intromisión en la vida privada de una persona cuando no actúa como «personaje público». Una imagen accesoria es una imagen accidental en el reportaje gráfico, nunca un elemento central del mismo. No hay relevancia pública en la noticia. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2004 (Sala 1. ^a)	295

54.	La libertad de expresión es más permisiva en el género humorístico, pero no es absoluta. El concepto de caricatura va más allá del dibujo. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2006 (Sala 1. ^a).....	298
55.	Una imagen accesoria es una imagen accidental en el reportaje gráfico, nunca un elemento central del mismo. Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	298
56.	Una imagen desproporcionada o innecesaria respecto a la información, no puede tener la consideración de imagen accesoria. Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	298
57.	La responsabilidad del art. 9 de la LO 1/1982 como responsabilidad objetiva. Presunción <i>iuris et de iure</i> de daño. La LO 1/1982 es de aplicación subsidiaria a la LORTAD. El derecho al honor es un concepto relativo, pero impide informaciones falsas o expresiones injuriosas. La divulgación de un hecho no es esencial para apreciar intromisión ilegítima en el derecho al honor. Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de marzo de 2006 (Sala 1. ^a).....	298
58.	La responsabilidad civil del art. 9 de la LO 1/1982 como responsabilidad subjetiva. Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 2000 (Sala 1. ^a).....	302
59.	La indemnización por daños del art. 9 de la LO 1/1982 no tiene función sancionadora ni tampoco ejemplarizante. El daño material se tiene que probar. Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1999 (Sala 1. ^a).....	310
60.	El plazo del art. 9.5 de la LO 1/1982 es de caducidad <i>stricto sensu</i> . No se puede interrumpir. Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de julio de 2000 (Sala 1. ^a).....	313
61.	La incoación de un proceso penal no interrumpe ni suspende la acción de responsabilidad civil. Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 2004 (Sala 1. ^a).....	314
62.	La incoación de un proceso penal sin reserva de acciones impide ejercitar la acción de tutela de los derechos del art. 18 de la Constitución a través de la Jurisdicción Civil. Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2004 (Sala 1. ^a).....	316

63.	Incoación de un proceso penal con reserva de acciones. Sentencia penal condenatoria. Procedencia de la acción de responsabilidad civil ex art. 1.092 del Código Civil y no vía art. 9 de la LO 1/1982. Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2004 (Sala 1. ^a)	317
64.	El plazo de caducidad no empieza a computar mientras se esté «perpetrando» la intromisión. Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2004 (Sala 1. ^a)	323

TERCERA PARTE
LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.	327
Bibliografía	335